AUTO INTERLOCUTORIO No. 220

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

RAD: 158374089001-2020-00092-00

DEMANDANTE: PAULINA CIFUENTES RAMIREZ

DEMANDADO: DIEGO FERNEY TRUJILLO CARDONA

Tuta, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El apoderado de la parte demandante allega escrito en coadyuvancia con la demandante **PAULINA CIFUENTES RAMIREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.016.960, con solicitud de terminación del proceso, toda vez que el bien inmueble arrendado que se pretendía restituir, ya fue entregado a la propietaria el día 26 de septiembre del presente año, por medio del señor LUIS FERNANDO QUINTERO, tercero autorizado por el demandante para hacer entrega del inmueble arrendado, adicionalmente se adjuntó acta suscrita el día de la entrega.

Teniendo en cuenta lo consagrado en la sección quinta, titulo único, Terminación Anormal del Proceso, Capítulo I Transacciones, artículo 312 del Código General del Proceso:

> "ARTÍCULO 312. TRÁMITE. … El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a este continuarán respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción. El auto que resuelva sobre la transacción parcial es apelable en el efecto diferido, y el que resuelva sobre la transacción total lo será en el efecto suspensivo….".

Siendo pertinente la solicitud, en virtud de la ley, el despacho promiscuo municipal e tuta.

RESUELVE:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA - BOYACÁ

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del proceso RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO en contra del señor **DIEGO FERNEY TRUJILLO CARDONA**, por restitución del inmueble inmueble arrendado.

SEGUNDO.- ARCHÍVENSE las diligencias una vez en firme, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA - BOYACÁ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico Nº 021 hoy trece (13) de noviembre de 2020, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria